

Documento: 2020/05007/10967

Referencia: 16

Página: 1

Area Planificación y Desarrollo Aduanero  
Division Tecnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 58/2020**

<b>1. Fecha</b>	03 de setiembre de 2020
<b>2. Referencia</b>	GEX 2020/05007/10967
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Carlos Gonzalez.
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Android TV BOX.
<b>5.2 Descripción</b>	Aparato destinado a correr cualquier aplicación o software compatible con el sistema Android y con la capacidad del equipo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Subpartida arancelaria nacional sugerida por el interesado</b>	8471.41.90.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un dispositivo de "streaming" (transferencia continua) que conectado en la entrada HDMI de un televisor y a internet, permite acceder a páginas web, aplicaciones, etc. Posee un procesador Quad Core Cortex A7, sistema operativo Android 9.0, conexión a internet mediante Wi-Fi 2.4 Ghz, memoria RAM de 1 GB DDRIII y memoria interna de 5 GB. Presenta salida HDMI 4K, dos puertos USB 2.0, una ranura para tarjeta SD, una entrada SPDIF, una entrada AV, un puerto LAN para RJ45 y entrada para el cargador DC5V. Soporta teclado y mouse USB 2.0.</p> <p>Se presenta en una caja acondicionada para la venta al por menor con una unidad central de proceso, control remoto, transformador para corriente, cable HDMI y manual de usuario.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la unidad central TV Box.</p> <p>Debido a que la mercadería objeto de consulta es un dispositivo receptor de una señal digital, el cual comprueba si el usuario tiene acceso a la señal, la decodifica y la envía al televisor, no sería susceptible de ser considerada la posición sugerida por el interesado. De acuerdo a esta función deberíamos tener en cuenta la partida <b>85.28</b> que comprende: "Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2020/05007/10967

Referencia: 16

Página: 2

	<p>aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado” y por no tratarse de monitores ni proyectores, sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guión 8528.7 “- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:”. Y dentro de ella la subpartida a dos guiones 8528.71 “- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización («display») o pantalla de video”. Por ser esta mercadería un aparato que recibe señales y decodifica correspondería tener en cuenta la subpartida regional 8528.71.1 “Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas”. Dentro de ella se debería considerar el ítem regional 8528.71.19 “Los demás” y por no ser una mercadería de la subpartida 8528.71.19.10 corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8528.71.19.90 “Los demás” en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 85.28), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8528.71), Regla General Complementaria Regional 1 (texto de la subpartida 8528.71.19) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida 8528.71.19.90) .</p>
--	---

<p><b>6.2 Subpartida arancelaria nacional resultante</b></p>	<p><b>8528.71.19.90</b></p>
<p><b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b></p>	<p><b>RGI 1, 3b y 6.</b></p>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “<b>Android TV BOX</b>” en la subpartida nacional <b>8528.71.19.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217